

GACETA DEL GOBIERNO



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIII

Toluca de Lerdo, sábado 27 de mayo de 1972.

Número 43

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

LEY Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1o.—El objeto de esta ley es de interés social y nacional y sus disposiciones de orden público.

ARTICULO 2o.—Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además se establecerán museos regionales.

ARTICULO 3o.—La aplicación de esta Ley corresponde a:

- I.—El Presidente de la República;
- II.—El Secretario de Educación Pública;
- III.—El Secretario del Patrimonio Nacional;
- IV.—El Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- V.—El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y
- VI.—Las demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia.

ARTICULO 4o.—Las autoridades de los Estados, Territorios y Municipios tendrán, en la aplicación de esta Ley, la intervención que la misma y su Reglamento señalen.

ARTICULO 5o.—Son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta Ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte.

(pasa a la siguiente página)

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

“AÑO DE JUAREZ”

El Presidente de la República, o en su caso el Secretario de Educación Pública, expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, que será publicada en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO 6o.—Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente.

Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el Reglamento.

ARTICULO 7o.—Las autoridades de los Estados, Territorios y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Asimismo dichas autoridades cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el Reglamento.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá recibir aportaciones de las autoridades mencionadas, así como de particulares para los fines que señala este artículo.

ARTICULO 8o.—Las autoridades de los Estados, Territorios y Municipios podrán colaborar con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para la conservación y exhibición de los monumentos artísticos en los términos que fije dicho Instituto.

ARTICULO 9o.—El Instituto competente proporcionará asesoría profesional en la conservación y restauración de los bienes inmuebles declarados monumentos.

ARTICULO 10.—El Instituto competente procederá a efectuar las obras de conservación y restauración de un bien inmueble declarado monumento histórico o artístico, cuando el propietario, habiendo sido requerido para ello, no la realice. La Tesorería de la Federación hará efectivo el importe de las obras.

ARTICULO 11.—Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos que los mantengan conservados y en su caso los restauren, en los términos de esta Ley, podrán solicitar la exención de impuestos prediales correspondientes, en la jurisdicción del Distrito y Territorios Federales, con base en el dictamen técnico que expida el Instituto competente, de conformidad con el Reglamento.

Los institutos promoverán ante los Gobiernos de los Estados la conveniencia de que se exima del impuesto predial, a los bienes inmuebles declarados monumentos, que no se exploten con fines de lucro.

ARTICULO 12.—Las obras de restauración y conservación en bienes inmuebles declarados monumentos, que se ejecuten sin la autorización o permiso correspondiente, o que violen los otorgados, serán suspendidas por disposición del Instituto competente, y en su caso, se procederá a su demolición por el interesado o por el Instituto, así como a su restauración o reconstrucción.

La autoridad municipal respectiva podrá actuar en casos urgentes en auxilio del Instituto correspondiente, para ordenar la suspensión provisional de las obras.

Lo anterior será aplicable a las obras que se refiere el párrafo segundo del artículo 6o.

Las obras de demolición, restauración o reconstrucción del bien, serán por cuenta del interesado. En su caso se procederá en los términos del artículo 10.

En estos casos, serán solidariamente responsables con el propietario, el que haya ordenado la obra y el que dirija su ejecución.

ARTICULO 13.—Los propietarios de bienes muebles declarados monumentos históricos o artísticos deberán conservarlos, y en su caso restaurarlos, siendo aplicable en lo conducente lo dispuesto en los artículos 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11 y 12 de esta Ley.

ARTICULO 14.—El destino o cambio de destino de inmuebles de propiedad federal declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos, deberá hacerse por decreto que expedirá el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría del Patrimonio Nacional, la que atenderá el dictamen de la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO 15.—Los comerciantes en monumentos y en bienes históricos o artísticos, para los efectos de esta Ley, deberán registrarse en el Instituto competente, llenando los requisitos que marca el Reglamento respectivo.

ARTICULO 16.—Los monumentos históricos o artísticos de propiedad particular podrán ser exportados temporal o definitivamente, mediante permiso del Instituto competente, en los términos del Reglamento de esta Ley.

Se prohíbe la exportación de monumentos arqueológicos, salvo canjes o donativos a Gobiernos o Institutos Científicos extranjeros, por acuerdo del Presidente de la República.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia, promoverá la recuperación de los monumentos arqueológicos de especial valor para la nación mexicana, que se encuentran en el extranjero.

(pasa a la siguiente página)

ARTICULO 17.—Para la reproducción de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos, con fines comerciales, se requerirá permiso del Instituto competente, y en su caso se estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor. Se exceptúa la producción artesanal en lo que se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia, y en su defecto, por el Reglamento de esta Ley.

ARTICULO 18.—Los registros, concesiones, autorizaciones, permisos, dictámenes periciales, asesorías y demás servicios que proporcionen los Institutos en los términos de esta Ley y su Reglamento, causarán los derechos correspondientes.

El Gobierno Federal, los Organismos Descentralizados y el Departamento del Distrito Federal, cuando realicen obras, estarán obligados, con cargo a las mismas, a utilizar los servicios de antropólogos titulados, que asesoren y dirijan los rescates de arqueología bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia y asimismo entreguen las piezas y estudios correspondientes, a este Instituto.

Los productos que se recauden por los conceptos anteriores y otros análogos, formarán parte de los fondos propios de los institutos respectivos. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuidará que dichos Institutos tengan oportunamente las asignaciones presupuestales suficientes para el debido cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

ARTICULO 19.—A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán supletoriamente:

I.—Los tratados internacionales y las leyes federales; y

II.—Los códigos civil y penal vigentes para el Distrito y Territorios Federales en materia común y para toda la República en materia federal.

ARTICULO 20.—Para vigilar el cumplimiento de esta Ley, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría del Patrimonio Nacional y los Institutos competentes, podrán efectuar visitas de inspección, en los términos del Reglamento respectivo.

CAPITULO II

Del Registro

ARTICULO 21.—Se crea el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas, dependientes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para la inscripción de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos y las declaratorias de zonas respectivas.

ARTICULO 22.—Los Institutos respectivos harán el registro de los monumentos pertenecientes a la Federación, Estados y Municipios y los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y las personas físicas o morales privadas, deberán inscribir ante el Registro que corresponda, los monumentos de su propiedad.

La declaratoria de que un bien inmueble es monumento, deberá inscribirse, además, en el Registro Público de la Propiedad de su jurisdicción.

ARTICULO 23.—La inscripción en los registros se hará de oficio o a petición de la parte interesada. Para proceder a la inscripción de oficio, deberá previamente notificarse en forma personal al interesado. En caso de ignorarse su nombre o domicilio, surtirá efectos de notificación personal la publicación de ésta, en el "Diario Oficial" de la Federación.

El interesado podrá oponerse y ofrecer pruebas en el término de quince días, contados a partir de la fecha de notificación. El instituto correspondiente recibirá las pruebas y resolverá, dentro de los treinta días siguientes a la oposición.

ARTICULO 24.—La inscripción no determina la autenticidad del bien registrado. La certificación de autenticidad se expedirá a través del procedimiento que establezca el Reglamento respectivo.

ARTICULO 25.—Los actos traslativos de dominio sobre bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos deberán constar en escritura pública. Quien transmita el dominio, deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si el bien materia de la operación es monumento.

Los notarios públicos mencionarán la declaratoria de monumentos si la hubiere y darán aviso al Instituto competente de la operación celebrada en un plazo de treinta días.

ARTICULO 26.—Las partes que intervengan en actos traslativos de dominio de bienes muebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán dar aviso de su celebración, dentro de los treinta días siguientes, al Instituto que corresponda.

CAPITULO III

De los Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos

ARTICULO 27.—Son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles.

ARTICULO 28.—Son monumentos arqueológicos los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas.

ARTICULO 29.—Los monumentos arqueológicos muebles no podrán ser transportados, exhibidos o reproducidos sin permiso del Instituto competente. El que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso a la autoridad civil más cercana. La autoridad correspondiente expedirá la constancia oficial del aviso, o entrega en su caso, y deberá informar al Instituto Nacional de Antropología e Historia, dentro de las 24 horas siguientes, para que éste determine lo que corresponda.

(pasa a la siguiente página)

ARTICULO 30.—Toda clase de trabajos materiales para descubrir o explorar monumentos arqueológicos, únicamente serán realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por instituciones científicas o de reconocida solvencia moral, previa autorización.

ARTICULO 31.—En las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior, el Instituto Nacional de Antropología e Historia señalará los términos y condiciones a que deban sujetarse los trabajos, así como las obligaciones de quienes los realicen.

ARTICULO 32.—El Instituto Nacional de Antropología e Historia suspenderá los trabajos que se ejecuten en monumentos arqueológicos sin autorización, que violen la concedida o en los que haya substracción de materiales arqueológicos. En su caso, procederá a la ocupación del lugar, a la revocación de la autorización y a la aplicación de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 33.—Son monumentos artísticos, las obras que revisten valor estético relevante.

Salvo el muralismo mexicano, las obras de artistas vivos no podrán declararse monumentos.

La obra mural relevante será conservada y restaurada por el Estado.

ARTICULO 34.—Para los efectos del artículo 5o. de esta Ley, se creará la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, que tendrá por objeto proponer al Presidente de la República la declaratoria de zonas y monumentos de la obra de un artista mexicano fallecido; y llevar el registro de las obras artísticas muebles a partir de su primera exhibición en el país, de conformidad con las disposiciones del Reglamento que organice sus funciones, sin perjuicio de la dispuesto en la Ley Federal sobre el Derecho de Autor.

La Comisión estará integrada por el Director del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, quien la presidirá, y por críticos, artistas y exhibidores de obras de arte, así como por los organismos y asociaciones relacionadas con estas actividades que su Reglamento determine.

ARTICULO 35.—Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley.

ARTICULO 36.—Por determinación de esta Ley son monumentos históricos:

I.—Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curiales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato

públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.

II.—Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de los Estados o de los Municipios y de las casas curiales.

III.—Los documentos originales y manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.

IV.—Las colecciones científicas y técnicas podrán elevarse a esta categoría, mediante la declaratoria correspondiente.

CAPITULO IV

De las Zonas de Monumentos

ARTICULO 37.—El Presidente de la República, mediante Decreto, hará la declaratoria de zona de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, en los términos de esta Ley y su Reglamento.

Las declaratorias deberán inscribirse en el registro correspondiente, a que se refiere el artículo 21 y publicarse en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO 38.—Las zonas de monumentos estarán sujetas a la jurisdicción de los Poderes Federales en los términos prescritos por esta Ley y su Reglamento.

ARTICULO 39.—Zona de monumentos arqueológicos es el área que comprende varios monumentos arqueológicos inmueble, o en que se presume su existencia.

ARTICULO 40.—Zona de monumentos artísticos, es el área que comprende varios monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos, cuyo conjunto revisa valor estético en forma relevante.

ARTICULO 41.—Zona de monumentos históricos, es el área que comprende varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o la que se encuentre vinculada a hechos pretéritos de relevancia para el país.

ARTICULO 42.—En las zonas de monumentos y en el interior y exterior de éstos, todo anuncio, aviso, carteles, las cocheras; sitios de vehículos, expendios de gasolina o lubricantes; los postes e hilos telegráficos y telefónicos, transformadores y conductores de energía eléctrica, o instalaciones de alumbrados; así como los kioscos, templetas, puestitos o cualesquiera otras construcciones permanentes o provisionales, se sujetarán a las disposiciones que al respecto fije esta Ley y su Reglamento.

(pasa a la siguiente página)

ARTICULO 43.—En las zonas de monumentos, los Institutos competentes autorizarán previamente la realización de obras, aplicando en lo conducente las disposiciones del capítulo I.

CAPITULO V

De la Competencia

ARTICULO 44.—El Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

ARTICULO 45.—El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos artísticos.

ARTICULO 46.—En caso de duda sobre la competencia de los Institutos para conocer un asunto determinado, el Secretario de Educación Pública resolverá a cual corresponde el despacho del mismo.

Para los efectos de competencia, el carácter arqueológico de un bien tiene prioridad sobre el carácter histórico, y éste a su vez sobre el carácter artístico.

CAPITULO VI

De las Sanciones

ARTICULO 47.—Al que realice trabajos materiales de exploración arqueológica, por excavación, remoción o por cualquier otro medio, en monumentos arqueológicos inmuebles, o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa de cien a diez mil pesos.

ARTICULO 48.—Al que valiéndose del cargo o comisión del Instituto Nacional de Antropología e Historia o de la autorización otorgada por éste para la ejecución de trabajos arqueológicos, disponga para sí o para otro de un monumento arqueológico mueble, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa de tres mil a quince mil pesos.

Si los delitos previstos en esta Ley, los cometen funcionarios encargados de la aplicación de la misma, las sanciones relativas se les aplicarán independientemente de las que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

ARTICULO 49.—Al que efectúe cualquier acto traslativo de dominio de un monumento arqueológico mueble o comercie con él y al que lo transporte, exhiba o reproduzca sin el permiso y la inscripción correspondiente, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa de mil a quince mil pesos.

ARTICULO 50.—Al que ilegalmente tenga en su poder un monumento arqueológico o un monumento histórico mueble y que éste se haya encontrado en o que proceda de un inmueble

ble a los que se refiere la fracción I del artículo 36, se le impondrá prisión de uno a seis años y multa de cien a cincuenta mil pesos.

ARTICULO 51.—Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la Ley, se le impondrá prisión de dos a diez años y multa de tres mil a quince mil pesos.

ARTICULO 52.—Al que por medio de incendio, inundación o explosión dañe o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de dos a diez años y multa hasta por el valor del daño causado.

Al que por cualquier otro medio dañe o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa hasta por el valor del daño causado.

ARTICULO 53.—Al que por cualquier medio pretenda sacar o saque del país un monumento arqueológico, artístico o histórico, sin permiso del Instituto competente, se le impondrá prisión de dos a doce años y multa de cien a cincuenta mil pesos.

ARTICULO 54.—A los reincidentes en los delitos tipificados en esta Ley, se les aumentará la sanción desde dos tercios hasta otro tanto de la duración de la pena. La sanción para quienes resulten delinquentes habituales se aumentará de uno a dos tantos de la que corresponda al delito mayor.

Para resolver sobre reincidencia y habitualidad se estará a los principios del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales aplicable en toda la República en materia federal.

Los traficantes de monumentos arqueológicos serán considerados delinquentes habituales para los efectos de esta Ley.

La graduación de las sanciones a que esta Ley se refiere se hará tomando en cuenta la educación, las costumbres y la conducta del sujeto, sus condiciones económicas y los motivos y circunstancias que lo impulsaron a delinquir.

ARTICULO 55.—Cualquier infracción a esta Ley o a su Reglamento, que no esté prevista en este capítulo, será sancionada por los Institutos competentes, con multa de cien a cincuenta mil pesos, la que podrá ser impugnada mediante el recurso de reconsideración, en los términos del Reglamento de esta Ley.

TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO.—Esta ley entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

(pasa a la siguiente página)

ARTICULO SEGUNDO.—Se abroga la Ley Federal del Patrimonio Cultural de la Nación de 23 de diciembre de 1968, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación del 16 de diciembre de 1970 y se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTICULO TERCERO.—Las declaratorias de monumentos que hayan sido expedidas al amparo de leyes anteriores, así como sus inscripciones, subsisten en sus términos.

ARTICULO CUARTO.—Se respetan los derechos adquiridos conforme a leyes anteriores, debiendo los titulares cumplir con las obligaciones que las mismas les imponen.

México, D. F., a 28 de abril de 1972.—Renato Vega Alvarado, D. P.—Vicente Fuentes Díaz, S. P.—Raymundo Flores Bernal, D. S.—Vicente Juárez Carro, S. S.—Rúbricas".

Gobernar es, también, coordinar. La Diversidad de opiniones no es obstáculo para el progreso, Refleja la pluralidad de intereses que legalmente coexisten en la sociedad y que deben encauzarse para acrecentar la energía nacional

Lic. Luis Echeverría Alvarez.

Creo que es indispensable trabajar para que se produzca en la mente de nuestra población infantil una imagen grata de nuestra sociedad actual; pero esta sociedad no puede esperar que se produzca esa imagen si no cambia su actitud hacia el niño y hacia el joven pues de su conducta, su ejemplo y su trabajo, se podrá derivar la intuición de nuestros niños hacia esa sociedad que lo ama y se lo demuestra; que se preocupa por él con

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.—Luis Echeverría Alvarez.—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, Víctor Bravo Ahúja.—Rúbrica.—El Secretario del Patrimonio Nacional, Horacio Flores de la Peña.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Hugo B. Margáin.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Emilio O. Rabasa.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Octavio Senties Gómez.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el día 6 de mayo de 1972).

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES SON
OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

dedicación y acierto. Esto demanda que nos esforcemos y sacrifiquemos intereses egoístas. Sacudir nuestra apatía y nuestra indolencia para lograr que en cada Pueblo, Ciudad o Ranchería se vayan construyendo bienes patrimoniales de la niñez, capaces de producir riqueza y esparcimiento.

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

SUBSECCION HISTORICA

Con objeto de aumentar el acervo de esta Subsección, pedimos a las personas que en su poder obren documentos de carácter histórico, relativos al Estado o a la Nación, sean tan generosas en donarlos, en la inteligencia de que les serán extendidos recibos y copias certificadas de los documentos que entreguen; los mismos se pondrán a la consulta del público que se verá muy beneficiado con esos donativos.

Si alguna persona conserva documentos de algún personaje o hecho histórico en el que hubiera intervenido y no quisiera deshacerse de ellos, le rogamos nos permita sacar un inventario de su acervo para que sepan los historiadores y público interesado en esos aspectos, en poder de quien o quienes se encuentran.

El Jefe del Departamento,
Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

SEÑORA CLEOFAS VALDEZ

PRESENTE.

MARIA CAMACHO, le demanda a usted en el Juicio escrito la Usucapión que se ha operado en su favor y han adquirido por ende la propiedad de una casucha con solar, ubicado en el poblado de Santa Ana Tlapaltitlán de este Municipio, con estas colindancias: Oriente, calle Benito Juárez, Poniente, Isidoro Jardón, Norte, calle Pina Suárez; Sur, Abel Martínez. El Juez dio entrada a la demanda y ordenó se publique en la "Gaceta del Gobierno" por tres veces de Ocho en ocho días emplazándolo para que ocurra a contestarla dentro de treinta días siguientes al de la última publicación quedando copias simples a su disposición en la Secretaría, lo que hago saber por medio de éste que surtirá efectos de notificación.—Toluca, a 6 de Mayo de 1972.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Virginia Dávila Limón.

917.—13, 20 y 27 mayo

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

SEÑOR AURELIO ALVAREZ

PRESENTE.

MANUEL GARCIA SANCHEZ, le demanda a usted en el Juicio escrito la usucapión que se ha operado en su favor y han adquirido por ende la propiedad de un terreno en la Ranchería Ocoyotepec de Ajmaloya de Juárez perteneciente a este Municipio con estas colindancias: Oriente, Hacienda las Tablas, Poniente, Mirino Reyes, Norte, Antonio Alvarez; Sur, resto de terreno. El Juez dio entrada a la demanda y ordenó se publique en la "Gaceta del Gobierno" por tres veces de Ocho en Ocho días emplazándolo para que ocurra a contestarla dentro de treinta días siguientes al de la última publicación quedando copias simples a su disposición en la Secretaría, lo que hago saber por medio de este que surtirá efectos de notificación. Toluca, Méx., a 6 de Mayo de 1972.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Virginia Dávila Limón.

918.—13, 20 y 27 mayo

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

SEÑORA CARMEN TORRES DE BARBOSA

PRESENTE.

ROBERTO ROMERO TORRES, le demanda a usted en el Juicio escrito, la Usucapión que se ha operado en su favor y han adquirido por ende la propiedad de un terreno ubicado en la Vesana del Calvario "LA MANZANA", del poblado CAPULTITLAN de este Municipio con estas colindancias: Oriente, Miguel Turril; Poniente, Juan Torres; Norte, Celestino Camacho y también el Sur. El Juez dio entrada a la demanda y ordenó se publique en la "Gaceta del Gobierno" por tres veces de ocho en ocho días emplazándolo para que ocurra a contestarla dentro de treinta días siguientes al de la última publicación quedando copias simples a su disposición en la Secretaría, lo que hago saber por medio de este que surtirá efectos de notificación. Toluca, Méx., 6 de Mayo de 1972.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Virginia Dávila Limón.

919.—13, 20 y 27 mayo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

SEÑOR DEMETRIO GONZALEZ

PRESENTE.

PEDRO LANDEROS GARDUÑO, le demanda a usted en el Juicio escrito la Usucapión que se ha operado en su favor y ha adquirido por ende la propiedad de un Terreno de labor "SAN ISIDRO" o "LA PIEDRA", en San Felipe Tlalmimilipán de este Municipio con estas colindancias: Oriente, camino San Felipe; Norte, con sucesión Félix Sánchez y de Santiago Graf; Poniente, con Basana y herederos Santiago Graf; Sur, sucesión Guadalupe Sánchez y Anastasio Perdomo. El Juez dio entrada a la demanda y ordenó se publique en la "Gaceta del Gobierno" por tres veces de ocho en ocho días emplazándolo para que ocurra a contestarla dentro de treinta días siguientes al de la última publicación quedando copias simples a su disposición en la Secretaría, lo que hago saber por medio de este que surtirá efectos de notificación. Toluca, Méx., 9 de Mayo de 1972.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic Virginia Dávila Limón.

925.—13, 20 y 27 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Sr. Rafael Castillo.

Presente.

JAVIER DIAZ GUTIERREZ, promueve Juicio de Usucapión por ignorar su domicilio el C. Juez Segundo Civil, ordenó se emplase por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta del Gobierno" por tres veces de ocho en ocho días haciendo de su conocimiento que debe presentarse ha este Juzgado a contestar la demanda dentro de treinta días contando del siguiente al de la última publicación, Toluca, Méx., a once de abril de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Secretario, Fidencio Hernández Yslas.

929.—13, 20 y 27 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general que en este Juzgado se encuentra radicada la sucesión a bienes de la señora DOLORES REYES CERON, denunciado por su hermano ADOLFO EMILIANO REYES CERON, para los que se consideren con derecho a la herencia vengana a deducir sus derechos en términos de Ley, lo que deben hacer dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación, en el expediente número 2342/970.

Se expide en Texcoco, México, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. Para su publicación en la "Gaceta del Gobierno", por dos veces consecutivas de siete en siete días; y para que se fije en los lugares del fallecimiento y origen de la finada.—El Secretario de Acuerdos, C. Mario Maldonado Salazar.

953.—20 y 27 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

CARLOS GOMEZ CONTRERAS, promueve Información de Dominio de terreno ubicada en Santa Ana Tlapaltitlán, de este Distrito: Norte, 77.60 metros, Juan Estrada, Sur, 77.60 metros, José Rufino, José Dolores y otro Oriente, 14.60 metros, con José Urbano y Poniente, 16.60 metros, Juan Estrada. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y otro por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Dida Aydy Jaimes Gómez.

954.—20, 24 y 27 mayo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

CANDIDO DIAZ PERALTA, ha promovido en este Juzgado diligencias de Dominio de Dominio de una casa ubicada en San Lorenzo Tepaltitlán de este Distrito: Oriente, Hilario Flores, Poniente, Raymundo Díaz; Norte, Angel Carrillo; Sur, Raymundo Díaz. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., 12 de Mayo de 1972.—Doy fe.—El Secretario Lic. Virginia Dávila Limón.

956.—20, 24 y 27 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

ANDRES ALVARADO NUÑEZ, promueve Información Ad-perpetuum para obtener por usucapión título dominio respecto Casa ubicada en Calle Realin Barejón esta ciudad, describe: Norte, 25.20 metros, calle su ubicación; Sur, 29.85 metros, Ricardo Gómez; Oriente, 4.25 metros, J. Guadalupe Hernández; Noroeste, 4.60 metros, prolongación Realin Barejón.

Para publicarse tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta Gobierno" y "Heraldo Toluca", expido presente en Lerma, Méx., a 15 de mayo 1972.—Félix Garay Camacho. Srio.

957.—20, 24 y 27 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

ALBERTO VAZQUEZ BARRERA, promueve diligencias Información Ad-perpetuum, para acreditar posesión dice tener tiempo y condiciones aptas prescribir, terreno ubicado Villa del Carbón, este Distrito, mide y linda: Norte, 40.50 metros, con Ma. del Carmen Barrera; Sur, 27.50 metros, con Josefina Alvarez de Jiménez; Oriente, 20 metros, con Av. Alfredo del Maza y Poniente, 24 metros, con Camino Nacional, páganse contribuciones nombre actor.

Dióse entrada diligencias, ordenándose publicación edictos tres veces de tres en tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" editanse Toluca, México, efectos artículo 2898 del Código Civil vigente. Jilotepec, Méx., Mayo 10 de 1972.—Doy fe.—Secretario del Juzgado, Teodoro Pichardo Vázquez.

958.—20, 24 y 27 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

MA. TERESA SANCHEZ Y RAQUEL SANCHEZ, promueven diligencias Información Ad-perpetuum, acreditar posesión dicen tener tiempo y condiciones aptas prescribir siguientes predios, ubicados Palotitlán esta Jurisdicción: Casa mide y linda, Norte, 52.80 metros, con calle 16 de Septiembre; Sur, 37.80 metros, con calle Cuauhtémoc; Oriente 115 metros con Sra. Guadalupe Silva; Poniente 115 metros con Marcelo Corona, págase contribuciones Soledad Sánchez, Carlos Sánchez, Macario Ramero y José Martínez. Terreno "El Tejocota" Norte, 34.20 metros, con Porfirio Landaverde; Sur, 34.20 metros, con Zanja; Oriente, 148.26 metros, con José Esquivel Ríos; Poniente, 148.26 metros, con Miguel Rendón; Págase contribuciones Carlos Sánchez. Terreno "Potrero de la Comunidad" Norte, 207.90 metros, con Carlos Sánchez, Pedro Silva y Atilano Sánchez; Sur, 180 metros, con Constantino Osornio; Oriente, 93.20 y 63 metros, con Zanja; y Poniente, 154 metros, con Guadalupe Uribe, págase contribuciones Angela S. de García.

Dióse entrada promoción, ordenándose publicación edictos tres en tres días, por tres veces, periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", editanse Toluca, México, efectos artículo 2898 Código Civil. Jilotepec, Méx., Mayo 8 de 1972.—Doy fe.—Secretario del Juzgado, Teodoro Pichardo Vázquez.

959.—20, 24 y 27 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

JUAN PIMENTEL RAMIREZ, promueve Información Ad-perpetuum respecto terreno común repartimiento, ubicado San Luis Texhimay, este Distrito, midiendo: Norte, 90.00 metros, con Isaac Sánchez; Sur, 240.00 metros con Canal desagüe; Oriente, 273.00 con Terrenos Comisión Irrigación; Poniente, 215.00 y 194.50 metros, con Ejido de Pueblo Nuevo; páganse contribuciones por promovente cuenta 5051 R.

Ordenése publicidad tres veces, tres en tres días, en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" editanse en Toluca, para efectos artículos 2898 del Código Civil, Jilotepec, Méx., mayo 4 de 1972. Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Teodoro Pichardo Vázquez.

960.—20, 24 y 27 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

MARIA CRUZ DE PACHECO, apoderada de José Pacheco Flores, promueve diligencias Jurisdicción Voluntaria, para acreditar posesión dice tener tiempo y condiciones aptas prescribir, dos predios ubicados Xhimajay esta Jurisdicción: Noreste cinco líneas 370.35 metros, con Presa; Sur-este tres tramos 179.90 metros, con Juan Martínez; Este, tres tramos 319.10 metros con Juan Martínez Sur-este nueve tramos 391.70 metros con José Pacheco Flores y Noroeste, siete tramos 434.10 metros con fracción Segunda. Páganse contribuciones nombre Paula Flores Viuda de Pacheco e Hijos y Galo Vilchiz. Terreno que mide: Norte 89.40 metros con Presa; Sur, 83.60 metros con José Pacheco; Oriente tres tramos 37.60 75 y 65.80 metros con Benito Salazar y Poniente diez tramos, de Sur a norte 7.35, 5.00, 25.00, 20.60, 27.00, 11.45, 40.30, 47.00, 10.25 y 25.80 metros, con Darío González, páganse contribuciones nombre Matilde Pacheco.

Dióse entrada promoción, ordenándose publicación edictos tres veces de tres en tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" editanse Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil. Jilotepec, Méx., Mayo 10 de 1972.—Doy fe.—Secretario del Juzgado, C. Teodoro Pichardo Vázquez.

961.—20, 24 y 27 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

JUAN PICHARDO COLIN, promueve diligencias Información Ad-perpetuum, para acreditar posesión dice tener por el tiempo y en las condiciones aptas para prescribir, terreno denominado "El Potrero", ubicado Palotitlán, este Distrito, mide y linda: Norte 124.80 metros, con Super Carretera México-Querétaro; Sur, 126.80 metros con Felipe Pozas; Oriente, 104 metros con Felipe Pozas y Poniente 105 metros con Camino; páganse contribuciones Soledad Sánchez.

Dióse entrada promoción, ordenándose publicación edictos tres veces de tres en tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", editanse Toluca, México, efectos artículo 2898 Código Civil. Jilotepec, Méx., mayo 3 de 1972.—Doy fe.—Secretario del Juzgado, Teodoro Pichardo Vázquez.

962.—20, 24 y 27 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTILAN

EDICTO

ETREN LOZANO GARCIA, promueve diligencias de Información Ad-perpetuum, para acreditar posesión y dominio de 10 años a la fecha de un terreno sin nombre, con area que ocupa 32.50 M2. de construcción, ubicado en la Calle General Escobedo de esta Ciudad, que mide y linda: al Norte, en 6.07 Mts. con María Luisa Ramírez de Lozano; al Sur, en 4.75 Mts. con Patricia Currelio; al Oriente, en 12.50 Mts. con la calle General Escobedo de su ubicación y al Poniente, en 12.70 Mts. con vereda o privada del propio terreno para uso personal, con superficie de 68.03 Mts. 2.

Para publicarse en "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, México por tres veces de 3 en 3 días en la ubicación de Inmueble y Estradas, se expide en Cuautitlán, México, a 15 de mayo de 1972.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

963.—20, 24 y 27 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

MARIA LUISA RAMIREZ DE LOZANO, promueve diligencias de Información Ad-perpetuum, para acreditar posesión y dominio de 10 años a la fecha de un terreno sin nombre, con casa que ocupa 45.00 M2. de construcción, ubicado en la calle General Escobedo de esta Ciudad, que mide y linda: al Norte, en 2.45 Mts. y en 4.62 Mts. con Jacinto Lozano Benitez; al Sur, en 6.07 Mts. con Efrén Lozano García; al Oriente, en 12.65 Mts. con la calle General Escobedo de su ubicación y al Poniente, en 8.70 Mts. y en 4.10 Mts. con Vereda o privada del propio terreno para uso personal y Jacinto Lozano Benitez, con superficie de 77.11 Mts.2.

Para publicarse en "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, México, por tres veces de 3 en 3 días en la ubicación de inmueble y Estrados, se expide en Cuautitlán, México, a 15 de mayo de 1972.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

964.—20, 24 y 27 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

JACINTO LOZANO BENITEZ, promueve diligencias de Información Ad-perpetuum, para acreditar posesión y dominio de 10 años a la fecha de un terreno sin nombre, con casa que ocupa 25.00 M2. de construcción, ubicado en la calle General Escobedo de esta Ciudad, que mide y linda: al Norte, en 3.05 Mts. y en 5.33 Mts. con Gilberto Lozano Flores; al Sur, en 2.45 Mts. y en 4.62 Mts. con María Luisa Ramírez de Lozano; al Oriente, en 4.10 y en 16.00 Mts. con la calle General Escobedo de su ubicación, y al Poniente, en 11.95 Mts. y en 8.20 Mts. con vereda o privada del propio terreno para su uso personal y Gilberto Lozano Flores, con superficie de 117.59 Mts.2.

Para publicarse en "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, México, por tres veces de 3 en 3 días en la ubicación de inmueble y Estrados, se expide en Cuautitlán, México a 15 de mayo de 1972.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

965.—20, 24 y 27 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

TOMASA HERNANDEZ, promueve diligencias de Información Ad-perpetuum, para acreditar posesión de 35 años a la fecha de un terreno denominado JAGUEY, ubicado en San Pablo Salinas, Tultitlán, Méx., que mide y linda: Norte, 49.20 Mts. con Tomás Flores; Sur, 40.70 Mts. con Florentino Luna, Oriente, 185.00 Mts. con Camino Público y Poniente, 209.00 Mts. con Hilario Morales, con superficie de 2,446.15 Mts.2.

Para publicarse en "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editadas en Toluca, Méx., por tres veces de 3 en 3 días en la ubicación de inmueble y Estrados, se expide a 24 de abril de 1972.—El Secretario Civil, Jesús Nava Muñoz.

966.—20, 24 y 27 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

GILBERTO LOZANO FLORES, promueve diligencias de Información Ad-perpetuum, para acreditar posesión y dominio de 10 años a la fecha de un terreno sin nombre, con casa que ocupa 25.00 M2. de construcción, ubicado en la Calle General Escobedo de esta Ciudad, que mide y linda: al Norte, en 9.95 Mts. con Felisa Parados, su succión; al Sur, en 3.05 Mts. y en 5.33 Mts. con Jacinto Lozano Benitez; al Oriente, en 8.20 Mts. y en 4.85 Mts. con Jacinta Lozano Benitez y calle General Escobedo de su ubicación, y al Poniente, en 13.50 Mts. con vereda o privada del propio terreno para uso personal, con superficie de 76.39 Mts.2.

Para publicarse en "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, México, por tres veces de 3 en 3 días en la ubicación de inmueble y Estrados, se expide en Cuautitlán, México a 15 de mayo de 1972.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

967.—20, 24 y 27 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

FRANCISCO VALENTIN MARTINEZ, promueve este Juzgado Diligencias de Información de Dominio, a fin de acreditar posesión que dice tener sobre un terreno ubicado en San Marcos Tlazalpa, Municipio de San Bartolo Morelos, este Distrito Judicial, el cual mide y linda lo siguiente: Al Norte, 63.00 metros, con Bonifacio Pérez; Al Sur, 23.00 metros, con Abundio Ordóñez; Al Oriente, 137.15 metros, con Francisco Valentín; Al Poniente, 147.45 metros, con Valente Martínez, María de Jesús Partillo, Pascacio Apolinar y Jacinta Pedro, por lo que se ordena su publicación en la "Gaceta del Gobierno" y el periódico "El Rumbo" de la ciudad de Toluca, México, por tres veces cada tercer día, para que las personas que se crean con mejor derecho sobre ese predio, se presenten ante el Juzgado hacer valer sus derechos en términos de Ley.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, P. J. Arcadio Estrada García.

968.—20, 24 y 27 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

GUADALUPE GONZALEZ DE ENCISO, promueve Información Ad-perpetuum, sobre un terreno de común repartimiento con casa denom. "SAN PEDRO", ubicado en San Pedro Pozohuacán, Mpio. de Tecámac, de este Distrito, con Sup. de 6,775.35 M2., que mide y linda: Norte, en 2 lados, el 1o. de 39.60 metros, con Agustín Sánchez, el 2o., de 41 metros, con Heriberto Martínez, antes Asunción Quezada; Oriente, 92.50 metros, con camino; y Al Poniente, en 2 lados, el 1o. de 38.50 metros, con suc. de Máximo León, y el 2o. de 6.50 metros, con Agustín Sánchez.

Y para su publicación por 3 veces, de 3 en 3 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y un periódico de mayor circulación de Toluca, Méx., se expide al presente Edicto en Otumba, Méx., a de mayo de 1972.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, J. Guadalupe Florencia Valencia.

970.—20, 24 y 27 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

La Sucesión Intestamentaria a bienes de IGNACIA JIMENEZ VDA. DE SANCHEZ, representada por su albacea definitivo, SEVERA SANCHEZ DE MENDOZA, promueve Información Ad-perpetuum, para acreditar posesión que dice tener desde hace más de VEINTE AÑOS, sobre un terreno que se encuentra ubicado en el Barrio de Texcacoa, perteneciente al Municipio de Tepozotlán, Méx., el cual mide y linda: Norte, 42.56 metros, con propiedad del señor Angel Jiménez; Sur, 50.40 metros, con carretera; Oriente, 47.88 metros, con vereda; Poniente, 43.72 metros, con propiedad del señor Luis Montiel, con una superficie de 2,413.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en la ciudad de Toluca, Méx., en los Estrados de este Juzgado, se expide el presente el 28 de abril de 1972.—El C. Secretario Civil, Pasante de Derecho, J. Jesús Nava Muñoz.

971.—20, 24 y 27 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SARA GUERRERO VIUDA DE CALICIA, promueve Información Ad-perpetuum respecto de un terreno con casa denominado "SIN NOMBRE", ubicado en el pueblo de San Sebastián Xalalpa; Municipio de Teotihuacán, de este Distrito, el cual mide y linda: Al Norte, 30.00 metros, con calle Reforma; Al Sur, 30.00 metros, con Huerta de la Margarita; Al Oriente, 8.00 metros, con Arturo Talar; y Al Poniente, 8.00 metros, con Juan Elegante.

Se expide el presente para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en la "Gaceta de Gobierno" y periódico "Rumbo" de Toluca, en Texcoco, México, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—C. Secretario, Mario Maldonado Salazar.

973.—20, 24 y 27 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

GUADALUPE SUAREZ CRISPIN, promueve Información Ad-perpetuam, para obtener por usucapión título dominio respecto terreno con casa ubicado en Teitila, Municipio Villa Cuauhtémoc este Distrito, describe: Norte, 43.30 y 17.10 metros, Martíniano Anacleto y Paz Sánchez; Sur, 43.10 y 18.35 metros, Guadalupe Suárez y Adelaida Medrano; Oriente, 18.50, 34.95 y 18.10 metros, Paz Sánchez, calle y Adelaida Medrano, Poniente, 73.50 metros, Jacinta Carmona

Para publicarse tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Heraldo" Toluca, expido en Lerma, Méx., el 17 de mayo de 1972.—Félix Garay Camacho. Srio.

974.—20, 24 y 27 mayo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

CUARTA ALMONEDA DE REMATE

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., en contra de TOMAS SANCHEZ GOMEZ, el C. Juez señaló las nueve horas del día dos del próximo mes de junio, para la cuarta almoneda de remate de un predio ubicado en el "Pasaje Huaca", del Municipio de San José Villa de Allende con una superficie de 16-00-00 Hts., 8-00-00 Hts. de riego, 6-00-00 Hts. de humedad y 2-00-00 Hts. de monte de Arboles de pino y encino con las siguientes colindancias: Norte, en dos líneas una de 290.00 metros con Suc. de Juan Gómez y con otra línea de 225.00 Mts., con terrenos comunales; Sur, 115.00 Mts., con Suc. de Conrado Colib. Esta en dos líneas una de 467.00 metros con Pablo Alvarez y en otra línea 392.00 metros con Sucesión Casimiro Manroy y al Río Grande, Oeste, en tres líneas una de 205.00 metros Sucesión de Juan Gómez, en otra línea de 260.00 metros, con Joaquín Jiménez y en otra 70.00 metros, con Terrenos Comunales, debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$8,164.80 que resulta hecho el descuento de Ley, citándose a los que aparecen listados en el certificado de gravámenes convocando postores, lo que se hace saber al público en general por medio de éste que se publicará en la "Gaceta del Gobierno", por tres veces de tres en tres días dentro de nueve. Toluca, Méx., 2 de mayo de 1972.—Doy fe.—La Secretaria del Juzgado, Lic. Virginia Dávila Limón.

975.—20, 24 y 27 mayo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

CUARTA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil que en este Juzgado sigue el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., en contra del señor JUAN ESTRADA MORALES y AUSENCIO ESTRADA ESQUIVEL, el C. Juez señaló las nueve horas del día quince del próximo mes de junio, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, la cuarta almoneda de remate de los siguientes bienes.

Fracción número tres de la Cruz Colorada de la Ex-hacienda "La Gavia", Municipio de Zinacantepec, que tiene una superficie de 1-09-33 Hts. con estas colindancias: Norte, 234.34 metros con Juan Estrada; Sur, 253.72 metros con Santiago Estrada; Este, 47.50 metros con Ejido San Cristóbal; Oeste, 40.11 metros con camino a Zinacantepec el valor de este predio es de \$5,466.50 construida una casa habitación con mientos de piedra, muros de adobe, piso de tierra, techo de tejamanil toda la construcción de ínfima categoría en mal estado, con 90 metros cuadrados a \$20.00 cada uno \$1,800.00 haciendo un total de \$7,266.50.

Fracción número cinco de la Cruz Colorada de la Ex-Hacienda "La Gavia", Municipio de Zinacantepec que tiene una superficie de 3-64-00 Hts. y estas colindancias. Norte 264 metros con Carlos Estrada; Sur, 171 metros con Terrenos de la Ex-Hacienda de la Gavia. Este 238 metros con terrenos de la ex-Hacienda de la Puerta; Oeste, 282.60 metros con camino a Zinacantepec; el valor de este predio es de \$18,200.00; debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$18,115.09 que resulta hecho el descuento de Ley.

Lo que se hace saber al público en general en demanda de postores, por medio de éste se publicará en la "Gaceta del Gobierno", por tres veces de tres en tres días, convocando a postores.—Toluca, Méx., dos de mayo de 1972.—Doy fe.—La Secretaria, Lic. Virginia Dávila Limón.

976.—20, 24 y 27 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

SUSANA MELENDEZ VDA. DE GALINDO, promueve Información Ad-perpetuam, respecto de 7 terrenos rústicos de común repartimiento denominados "HUEYOTENCO PRIMERO", con casa, con Sup. de 4,262 M2. que mide y linda: Norte, en 2 lados, el 1o. de 57.50 metros con Carmen Meléndez Cano, el 2o. de 28 metros, con Esteban Cruz Meléndez y Mercedes Sánchez López; Sur, 45 metros, con calle Nueva; Oriente, en 2 lados, el 1o. de 49 metros, con Juventino Rosas, y el 2o. de 30 metros, con Esteban Cruz, y Poniente, 64 metros, con calle San Angel.

"HUEYOTENCO SEGUNDO", con Sup. de 1,117 M2. que mide y linda: Norte, 39 metros, con calle Nueva; Sur, 24 metros, con Porfirio Meléndez; Oriente, 39 metros, con calle Juventino Rosas; y Poniente, 37 metros, con calle San Angel.

"MOZOYUCA 1o.", con Sup. de 9,044 M2. que mide y linda: Norte, 56 metros, con Bibiana Galindo; Sur, 77 metros, con Suc. de Juan Galindo; Oriente, 134 metros, con Anselmo Galindo y terreno "Mozoyuca 2o."; y Poniente, 138 metros, con Camino Real.

"MOZOYUCA SEGUNDO", con Sup. de 5,207.68 M2. que mide y linda: Norte, 80 metros con Anselmo Galindo; Sur, 78 metros, con Bibiana Galindo; Oriente, 65.70 metros, con Herón Meléndez; y Poniente, 66.15 metros, con terreno "Mozoyuca 1o.".

"TEZOMPA", con Sup. de 2,461.84 M2. que mide y linda: Norte, 27.35 metros, con José Galindo; Sur, 27.50 metros, con Heriberto Galindo; Oriente, 90 metros, con León Santana; y Poniente, 89.50 metros, con Florentino Cedillo.

"MECORRAL", con Sup. de 1,165.50 M2. que mide y linda: Norte, 86.50 metros, con Francisco Galindo; Sur, 80 metros, con suc. de Rafael Rivero; Oriente, 143.50 metros, con Ezequiel Meléndez; Poniente, 136.50 metros, con Francisco Galindo.

"ZACUALTITLA", con Sup. de 1,853.13 M2. que mide y linda: Norte, 120 metros, con Angel Solares; Sur, 30.60 metros, con Suc. de Lorenzo López; Oriente, 208 metros, con Felipe Galindo; y Poniente, 284.20 metros con Camino Real.

Para su publicación por 3 veces, de 3 en 3 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y un periódico de mayor circulación de Toluca, Méx., se expide el presente Edicto en Otumba, Méx., a 10 de mayo de 1972.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, J. Guadalupe Florencia Valencia.

977.—20, 24 y 27 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

ANTONIO AGUILAR HERNÁNDEZ, promueve Información Ad-perpetuam para acreditar posesión que dice tener desde hace más de diez años anteriores a la fecha sobre un terreno de común repartimiento, que se encuentra ubicado en términos del Pueblo de Visitación, del Municipio de Melchor Ocampo, en el cual se encuentra construida una pequeña casa de dos piezas y cocina de muros de tabique y techos de terrado y bodega ocupando una superficie de 30 M2, que mide y linda:

Norte, 39.00 metros con Porfirio Mayo; Sur, 35.00 metros con Avenida Insurgentes; Oriente, 36.00 con Leopoldo Aguilar; Poniente, 26.63 metros con Ricardo Zúñiga; con una superficie de 1,147.00 M2.

Para su publicación de tres en tres días en los Periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" editados en la ciudad de Toluca, Méx., expido el presente el 12 de mayo de 1972.—El C. Secretario Civil, Pasante de Derecho, J. Jesús Nava Muñoz.

977.—20, 24 y 27 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar de MARÍA GUADALUPE CRUZ MARTINEZ, que fue originaria y vecina de esta Ciudad, habiéndose presentado a reclamar la herencia los señores Francisco Xavier, Crispiniano y María Teresa de apellidos Cruz Reyes, como sobrinos de la finada, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro del término cuarenta días.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico "Gaceta del Gobierno", y para fijarse en la tabla de avisos en este Juzgado, Toluca, Méx., a 8 de mayo de 1972.—El Secretario, Fidencio Hernández Yslas.

980.—20 y 27 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE Tlalnepantla

EDICTO

En el expediente marcado con el número 933/972, relativos a la solicitud de quiebra de la empresa denominada SAMBAR, S. A., con fecha ocho de mayo del año de mil novecientos setenta y dos, se dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice: Primero. Se declara en estado de Quiebra a SAMBAR, S. A., con domicilio en la casa número veinticinco de la calle de general Agustín Millán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, ubicado dentro de este partido Judicial. Segundo.—Para el desempeño de la sindicatura y en uso de las facultades que a la suscrita Juez le concede el artículo 37 de la Ley de la materia, se designa como Síndico al señor Licenciado OCTAVIO A. LOZANO G., con domicilio en Vallarta cincuenta y cuatro, despacho ciento seis, de esta ciudad. Tercero.—Se nombra como interventor provisional al señor Licenciado JORGE RYES COLIN, con domicilio en circuito circunvalación oriente número cuarenta y cuatro guión A, Fraccionamiento jardines de la Florida en Naucalpan de Juárez, Edo. de México. Cuarto.—Se ordena a la fallida SAMBAR, S. A., que en el término improrrogable de veinticuatro horas exhiba ante este Juzgado los libros de contabilidad y documentos que conforme a la ley tienen la obligación de llevar, apercibido que de no hacerlo se utilizarán las medidas de apremio que establece la Ley.—Quinto. Asegúrense y dénse posesión al Síndico de todos los bienes y derechos de la fallida, dirijanse oficios a las oficinas de correo y telégrafos de este Distrito Judicial para que entreguen a la Sindicatura la correspondencia dirigida a la fallida.—Sexto. Se prohíbe a la fallida hacer pagos o entregar efectos o bienes de cualquier clase a sus acreedores, bajo el apercibimiento de doble pago y demás responsabilidades en su caso.—Séptimo.—Se concede a los acreedores de SAMBAR, S. A., un término de cuarenta y cinco días contados a partir del siguiente al de la última publicación de esta sentencia para que presente sus créditos para el examen respectivo. Octavo.—Que se convoque una junta de acreedores para su reconocimiento, rectificación y graduación de sus créditos, para cuyo efecto oportunamente se señalará lugar, día y hora para su celebración atenta a las circunstancias del caso. Novena.—Inscribase esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este partido judicial, para lo cual deberá girarse el oficio correspondiente, transcribiendo los presentes resolutivos. Décimo.—Publíquese un extracto de esta resolución por tres días consecutivos en el "Diario Oficial" de la Federación, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en los periódicos "Avance" y "Noticiero" que se editan en la capital del Estado de México y esta Ciudad, respectivamente. Décimo Primero.—Comuníquese esta resolución al C. Procurador General de la República, para los efectos que determina el artículo 112 de la Ley de la Materia. Décimo Segundo.—Provisionalmente se retrotraen los efectos de la quiebra al día de julio de mil novecientos setenta y uno. Décimo Tercero.—Expídanse al Síndico, a la fallida, al Interventor o a cualquier acreedor que lo solicite, copia certificada de esta resolución. Décimo Cuarto.—La presente sentencia se dicta a las doce horas del día de su fecha. Décimo Quinto.—Notifíquese personalmente a la fallida, al Síndico, al Interventor provisional y dése a la Agente del Ministerio Público la intervención que le corresponde.

Se da el presente edicto a los dieciséis días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y dos, para su publicación en los periódicos "Diario Oficial" de la Federación, "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, "Avance" y "Noticiero" que se editan respectivamente en la capital de la República Mexicana, en la capital del Estado de México y esta ciudad.—Doy fe.—Primer Secretario de Acuerdos, C. Armando Gómez Jaramillo.

981.—20, 24 y 27 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE Toluca

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, que sigue en este Juzgado el señor Lic. Enrique Valero H. como endosatario del Banco Mexicano de Toluca, S. A., en contra de Agustín Lémus Bernal y Guadalupe Mucino Peñalosa, fueron señaladas las 10 horas del día 9 de junio para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente vehículo. Una camioneta marca Renault tipo Estafet modelo 1960 serie S0023-77 sin placas.

Se convocan postores

Servirá de base para el remate la cantidad de \$4,000.00 valor pericial. Para su publicación en el periódico "Gaceta del Gobierno" del Estado por tres veces dentro de tres días, y un aviso que se fije en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide el presente en Toluca, Méx., a 16 de mayo de 1972.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Casto Ceballos C.

982.—24, 27 y 31 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

ELEUTERIO FLORES GONZALEZ, promueve Información Ad-perpétuum acreditar posesión inmueble ubicado Acambay: Norte, 126.50 metros, con José Flores; Sur, 32.75 metros, con Fortino Hernández; Oriente, 117.57 metros, con Fortino Hernández; Poniente, 164.00 metros, con Fortino Hernández. C. Juez ordena publicidad Edictos, tres veces cada tres días, "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", Toluca, Méx., persona creerse mayores derechos acuda a deducirlos. Dado en El Oro de Hidalgo, Méx., a 15 de Octubre de 1971.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Severiano González Romero.

983.—24, 27 y 31 mayo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE Toluca

EDICTO

MA. DE LA LUZ BERNAL VDA. DE CÁRMONA, ha promovido en este Juzgado diligencias de Información de Dominio sobre un terreno ubicado en Almoloya de Juárez, Méx., Norte, 27.50 metros, con Herculana Nieto; Sur, 27.50 Othón Malvárez; Oriente, 126.60 José Velázquez y Ma. de la Paz Malvárez; Poniente, 126.60 Othón Malvárez.

Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., diecisiete de Mayo, mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—Secretario, Lic. Virginia Dávila Limón.

984.—24, 27 y 31 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

EDICTO

JUAN RAMOS COAHUILAZ, por propio derecho promueve diligencias Información Ad-perpétuum, sobre predio "Sauz Grande" ubicado San Andrés Ocotepéc, Municipio Tejupitca, que mide y linda: Norte, 323.00 metros, con Bartolomé Avilez; Sur, 233.00 metros, con Hermelinda Ramos e Hilario Avilez; Oriente, 198.00 metros con Maximiliano Avilez y Hermelinda Ramos y AL Poniente, 37.00 metros con Miguel López.

Acuerdo Ciudadano Juez expide el presente a los dieciocho días mes de mayo mil novecientos setenta y dos, para publicarse tres veces consecutivas de tres en tres días, en "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" que se editan en Toluca, México, y en los lugares que ordena la Ley, para quien se crea con igual o mejor derecho venga a deducirlo conforme a derecho.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Salinas González.

985.—24, 27 y 31 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

COSME ARENAS MONTESINOS, promueve Información Ad-perpétuum para acreditar posesión que dice tener desde hace más de veinte años respecto de dos terrenos de común repartimiento denominados "La Casa" y "Solar" ubicados en términos del Barrio de Los Reyes, perteneciente al Municipio de Tultitlán, los cuales miden y lindan:

"LA CASA": Norte, 20.70 metros, con Ramón Calzasa; Sur, 20.70 metros, con Valentín Arenas; Oriente, 16.15 metros, con Lorenzo Flores; Poniente, 15.75 metros, con Callejón Público. Teniendo una superficie de 330.16 M2.

"EL SOLAR": Norte, 69.00 metros, con Elijías Rosas Romero y Emiliano Rojas G.; Sur, 74.00 metros, con Emiliano Rojas G.; Oriente, 44.00 metros, con Higinia Reyes y Juan Martínez; Poniente, 44.00 metros, con Jesús Rosales Ríos. Teniendo una superficie de 3,146.00 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en la ciudad de Toluca, México, expido el presente el 17 de mayo de 1972.—El C. Secretario Civil, Pasante de Derecho, J. Jesús Nava Muñoz.

988.—24, 27 y 31 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

MAURO REYES MONTOYA, promueve Información Ad-perpétuum, para acreditar posesión que dice tener desde hace más de diez años sobre un terreno de común repartimiento denominado "El Arena", que se encuentra ubicado en términos del pueblo de Santiago Tepalcapa, perteneciente al Municipio de San Antonio Tuxtlan, el cual mide y linda:

Norte, 71.90 metros, con Barranca; Sur, 41.90 metros, con Magdalena Martínez, Higinia Martínez y Agustín Martínez; Oriente, 127.30 metros, con Román Álvarez, Francisco Noriega y Eusebio Estrada; Poniente, en dos líneas, una diagonal hacia el Sur de 45.90 metros, con Olga Rosete y en 98.25 metros, con Olga Rosete, teniendo una superficie de 5,944.00 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en la Ciudad de Toluca, México, expido el presente el 17 de mayo de 1972.—El C. Secretario Civil, Pasante J. Derecho, J. Jesús Nava Muñoz.

989.—24, 27 y 31 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOVITA PALMA DE VEGA, promueve diligencias de Información Ad-perpétuum, del terreno de común repartimiento denominado "EPÉLIXILA I", ubicado en el pueblo de Coatlincán, de este Municipio y Distrito Judicial, con superficie de dos mil quinientos cincuenta y siete metros treinta y dos centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 12.50 metros, con camino; Sur, 50.80 metros, con sucesión de la señora Sofía Palma Rivera; Oriente, 80.00 metros, con David Rodríguez; Poniente, 81.60 metros, con camino.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", que se editan en la ciudad de Toluca, Texcoco, México, a doce de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Quezada Maya.

990.—24, 27 y 31 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EDUARDO ARRIAGA GONZALEZ, promueve Diligencias de Información Ad-perpétuum, de dos terrenos de común repartimiento, denominados "SANTA CRUZ" y "TEXCALTENCO", ubicados en el barrio de Santa Catarina del Municipio de Acolman, en este Distrito Judicial, con superficie de Seiscientos cincuenta y dos metros sesenta y dos centímetros cuadrados el primero, y el segundo de mil novecientos setenta y seis metros seis centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

"SANTA CRUZ", Norte, 22.70 metros, con el mismo promovente y sucesión del señor José María Montes; Sur, 36.61 metros, con camino; Oriente, 21.30 metros, con sucesión de José María Montes; Poniente, 23.40 metros, siguiendo en línea recta hacia el oriente para hacer otro norte, de 11.40 metros, siguiendo hacia el Sur en línea quebrada 6.45 metros, bajando al Sur en línea recta 3.78 metros como medida poniente, todas estas colindancias con el señor Marcelino Dávila.

"TEXCALTENCO": Norte, 54.30 metros, con Dionicio Roldán; Sur, 57.50 metros, con sucesión de Marcelino Dávila y el promovente; Oriente, 32.70 metros, con Petra y Narcizo Torres; Poniente, 38.10 metros, con sucesión de José María Montes.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", que se editan en la ciudad de Toluca, Texcoco, México, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Quezada Maya.

991.—24, 27 y 31 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE MORALES CASTILLO, promueve Diligencias de Información Ad-per-

pétuum, del terreno de propiedad particular denominado "MILNACASCO", ubicado en la cuarta demarcación de Tepetlaoxtoc, en este Distrito Judicial, con superficie total aproximada de once mil setecientos cincuenta y ocho metros setenta y cinco centímetros cuadrados; superficie construida y veintidós metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 115.00 metros, con María de Jesús Quintanal Viuda de Escalante; Sur, 115.00 metros, con calle; Oriente, 102.00 metros, con calle; Poniente, 102.50 metros, con calle.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" que se editan en la ciudad de Toluca, Texcoco, México, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Quezada Maya.

992.—24, 27 y 31 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Al margen un sello que dice: Juzgado Segundo Civil, Toluca, Méx.

SANTIAGO ROMERO, ha promovido Juicio de Información Ad-perpétuum, para acreditar la posesión y el derecho de un terreno ubicado en San Mateo Otzacatipan que mide y linda: Al Norte, 88.00 metros con Francisco Martínez; Sur, la misma medida anterior con calle de Bucareli; Oriente, 34.90 metros, con Macaria Millán; y Poniente la misma medida con Policarpo Martínez.

Se expide el presente para conocimiento del público y quienes se crean con derecho lo deducan en términos de Ley, Toluca, Méx., a 17 de mayo de 1972.—El Secretario, Fidencio Hernández Yslas.

993.—24, 27 y 31 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

J. CRUZ GONZALEZ REZA, promovió este Juzgado Diligencias Información Dominio, objeto acreditar posesión dice tener respecto terreno labor temporal denominado "La Gonzaleña", ubicada poblado Guadalupe Victoria, Tros, con Eufemia Avila y Apolinar Peña; Sur, 178 metros, con Anastasio González; Oriente, 60.30 metros, con carril; Poniente, 39.60 metros, con camino Real. Admítase la promoción, ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días, en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editarse en Toluca, México, para conocimiento terceras personas creyeren tener mejor derecho, y preséntense deducirlo en términos de Ley.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., Mayo 19 de 1972.—El Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macedo Segura.

999.—24, 27 y 31 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

GABRIELA SABINO, Promueve este Juzgado Diligencias de Información de Dominio, para acreditar posesión que dice tener sobre dos terrazos ubicados en la Manzana Quinta de Jiquipilco, México. Los cuales miden y lindan.

El primero: Al Oriente, mide 106.35 metros y linda con Agustín Angeles y José Dionicio; Al Norte, mide 49.00 metros, con Antonio Arana; Al Poniente, mide 101.00 metros y linda con Joaquín Dionicio; Al Sur mide 23.35 metros y linda con Camino.

El segundo mide y linda; Al Oriente, 124.00 metros, haciendo una curva linda con Hipólito Díaz e Hipólito y Agustín Angeles; Al Norte, 50.15 haciendo una curva, linda con Guadalupe Alva; Al Poniente, 81.80 metros, haciendo una curva linda con J. Guadalupe Alva; Al Sur, 90.00 metros, haciendo una curva y linda con Juan Gabriel. Por lo que se ordena su publicación en la "Gaceta del Gobierno" y "El Rumbo" de Toluca, Méx., por tres veces cada tercer día, para que persona mejor derecho se presenten a éste Juzgado a deducirlos en términos de Ley.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado Mixto, P.J. Arcadio Estrada García.

1000.—24, 27 y 31 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

LUIS MORALES Arias, promueve información, para acreditar posesión de más de 10 años a la fecha de el terreno denominado "DE MONTEIL", ubicado en San Martín, Tepetzotlán, que mide y linda, 83.80 Mts con Suc. José Jurado, Sur, 82.86 Mts con Hacienda de Xuchimanga; Oriente 155.86 Mts con Suc. de Ma. Clara Escamilla y Poniente 153.35 Mts con Suc. de Antonio Juárez y G. Hernández, con superficie de 12,787.00 Mts2.

Para publicarse por 3 veces de 3 en 3 días en la "GACETA DEL GOBIERNO" y "Noticiero", editados en Toluca, Méx., por copias en Estrados y ubicación de inmueble, se expide el 18 de mayo de 1972.—El Secretario Civil.—J. JESUS NAVA MUÑOZ.

1003 24, 27 y 31 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

LUIS MORALES ARIAS, promueve información ad-perpetuum, para acreditar posesión de más de 10 años respecto del terreno sin nombre, ubicada en San Martín, Tepetzotlán, que mide y linda: Norte, 89.50 Mts con Teodoro Sánchez; Sur 82.00 Mts con Luis Morales, Oriente 60.30 Mts con Rosario Reyes y Poniente 106.45 Mts con Juan Arellano, con superficie de 5,186.00 Mts2.

Para publicarse por 3 veces de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, Méx., por copias en Estrados y ubicación de inmueble, se expide el 18 de mayo de 1972.—El Secretario Civil.—J. Jesús Nava Muñoz.

1004—24, 27 y 31 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

LUIS MORALES ARIAS, promueve información ad-perpetuum, para acreditar posesión de 10 años a la fecha de un terreno denominado "EL CAMPOSANTO", ubicado en San Martín, Tepetzotlán, que mide y linda, Norte, 37.00 Mts con Margarita Arias, Sur 45.00 Mts con Juan Soriano, Oriente 102.40 Mts con Juan Montiel y Poniente 105.50 Mts con Martiniano Reyes, con superficie de 6,617.00 Mts2.

Para publicarse por 3 veces de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, México, por copias en Estrados y ubicación de inmueble, se expide el 18 de mayo de 1972.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

1005—24, 27 y 31 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

OSVELIA CARRILLO DE GALEANA, promueve información de Dominio, para acreditar la posesión y derecho de propiedad sobre un terreno y casa contruida en el mismo, ubicada en el número 2 Bis de la calle de Matamoros de Santa Ana Tlapaltitlán, de esta Distrito Judicial, Terreno, Superficie de 181.50 Mts2. Norte, 15.00 Mts. con Francisco Carrillo, Sur 15.00 Mts. con Antonio Lara, Oriente, 12.10 Mts con Alfonso Martínez y calle de su ubicación, Poniente, 12.10 con Francisco Carrillo Beltrán. Casa, Compuesta de 5 piezas, baño y pasillo, con cimientos de piedra, muros de tabique, techos de concreto o losa y pisos de mosaico y loseta, superficie construida 115.00 Mts2. Para su publicación por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a 19 de mayo de 1972.—El Secretario.—Lic. Ramón Ortega Urbina.

1006—24, 27 y 31 mayo.

JUZGADO MENOR MUNICIPAL

ALMOLOYA DE JUAREZ

EDICTO

JOAQUIN DE LA O Y GONZALEZ, se presenta en este Juzgado Promoviendo Diligencias de Información de Dominio en vía de Jurisdicción Voluntaria a efecto de obtener título Prescriptivo de propiedad respecto de un terreno ubicado en Yebucivi de este Municipio, que tiene las siguientes medidas y colindancias, Al Norte, 131Mts. Con Rosario Colín, al Sur, 135 mts.

con Teodoro Garduño, al Oriente, 63.50 mts. con Raymundo Garduño, al Poniente, 69 mts. con Albino Vargas. Para su publicación por tres veces en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y "Noticiero" escribo el presente en Almoloya de Juárez Méx., a los 17 días del mes de mayo de 1972.—El Secretario del Juzgado Menor Municipal.—Teresa Quiroz S.

1008 24, 27 y 31 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

POLICARPO VIQUEZ VIQUEZ, promueve información ad-perpetuum, para acreditar posesión de más de 5 años a la fecha de un terreno denominado "TECHACHALCO", ubicado en Melchor Ocampo, que mide y linda, Norte, 67.80 Mts con Camino Público, Sur, 26.00 Mts con Suc. de Crispín Rivera, Sur-este 55.00 Mts con Suc. de Fidencio Aguilar, Oriente 83.10 Mts con Suc. de Fidencio, dice Tomás Pérez León Poniente 63.40 Mts y 4,70 Mts con Suc. de Fidencio Aguilar, con superficie de 2,546.20 Mts2.

Para publicarse por 3 veces de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, México, por copias en Estrados y ubicación de inmueble, se expide en Cuautitlán, Méx., a 19 de mayo de 1972.—El Secretario Civil.—J. Jesús Nava Muñoz.

1010—24, 27 y 31 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

JUANA PINEDA RAMIREZ, promueve Información Ad-Perpetuum, para acreditar posesión de 10 años a la fecha de un terreno llamado "HUEYO" acreditar posesión de 10 años a la fecha de un terreno llamado "HUEYO-TLI", ubicado en la Concepción, Tultitlán, que mide y linda Norte 75.45 Mts con Antonio Martínez, Sur, 68.80 Mts con Tomás Sánchez Aguirre, Oriente 84.00 Mts con Refugio Rojas Flores y Poniente 84.40 Mts con Carretera.

Para publicarse por 3 veces de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, México, por copias en Estrados y ubicación de inmueble, se expide en Cuautitlán, Méx., a 19 de mayo de 1972.—El Secretario Civil.—J. Jesús Nava Muñoz.

1011—24, 27 y 31 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

GALDINO ROJAS RODRIGUEZ, promueve Información de Dominio, objeto justificar y obtener título de propiedad del inmueble denominado "BATALLA" o "EL PORVENIR" ubicado en el Barrio de San Miguel de éste Distrito; con las colindancias siguientes: Al Norte, con camino a Tizayuca, Hgo; Al Sur, con camino; Al Oriente, con Sebastián Embarcadero y Al Poniente, con Sucesión de Fortino Vargas y Tiburcio García. Para su publicación de tres veces consecutivas, en "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" que se editan en Toluca, Zumpango, Méx., a 17 de Mayo de 1972.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado. C. Filemón Gutiérrez González.

1013.—27, 31 mayo y 3 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

JOEL VELAZQUEZ MORALES, promueve en este Juzgado diligencias de Información de dominio, para acreditar propiedad dice tener, inmueble, ubicado Barrio primero "ENXATA" San Bartolo Morelos, México, de este Municipio que mide y linda: Al Norte, 34.70 metros, con María C. Alvarado; Sur, 34 metros, con camino que conduce al poblado de San Marcos Tlazálpán, Oriente, 12.60 metros, con Bonifacia Munguía y Al Poniente 15.80 metros, con Roberto Monroy, para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", se editan en Toluca, México, para personas créanse mejores derechos, presenten a deducirlos. Febrero de 1972.—Doy fe.—C. Secretario, Arcadio Estrada García.

1014.—27, 31 mayo y 3 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

ROMAN DOMINGUEZ MARTINEZ, promueve Información Ad-perpétuum, para acreditar posesión que dice tener desde hace más de veinte años anteriores a la fecha sobre un terreno y casa en él comprendida, que se encuentra ubicado en el Pueblo de San Martín Obispo, Municipio de Cuautitlán, Méx., el cual mide y linda:

Oriente, 15.80 metros con la Hacienda de Lechería; Poniente, 15.00 metros con Clemencia Escalante; Sur, 18.00 metros con calle Galeana; Noroeste, 13.00 metros con María Luisa Escalante; Noreste, 8.00 metros con Vía Pública.

Para su publicación de tres veces en tres días, en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en la ciudad de Toluca, México, expido el presente en Cuautitlán, Méx., a los nueve días del mes de mayo de 1972.—El C. Secretario Civil, Pasante de Derecho, J. Jesús Nava Muñoz.

1014-1.—27 y 31 mayo y 3 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

ADOLFO CAMARGO, promueve Información de Dominio, para acreditar la posesión del predio "SITIO DE CASA", sito en el pueblo de Ixtacala, Méx., con las medidas siguientes: Norte, 19.00 Mts., con Tiburcio Zúñiga; Sur, 21.25 Mts. con Atanasia Ramírez; Oriente, 12.70 Mts. con Teófilo Calzada; Poniente, 17.40 Mts. con Calle Pública. Se admiten las mismas en la vía y forma propuesta y se ordena la publicación de la solicitud en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" que será por tres veces de tres en tres días, que se editan en la Capital del Estado y esta ciudad, se hace del conocimiento a personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de Ley. Tlalnepantla, Méx., a 21 de enero de 1972.—El Secretario de Acuerdos, C. Armando Gómez Jaramilla.

1014-3.—27 y 31 mayo, 3 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

JORGE TORRES VILLARREAL, promueve Información Ad-perpétuum, a efecto de acreditar la posesión y dominio que dice tener desde hace más de ocho años sobre un terreno sin nombre, ubicado en Cañada de Cisneros, del Municipio de Topotztlán, de esta Jurisdicción, que mide y linda:

Al Norte, 54.85 con Angel Pedraza en dos tramos; al Sur, 37.10 con camino real en dos tramos; al Oriente en 77.15 con Praxedis Barreto en dos tramos; y al Poniente, 77.50 metros con Vicente Ortiz en dos tramos, con una superficie total de 3,651.90 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", que se editan en Toluca, Méx., en los Estrados del Juzgado y en el inmueble, a los 19 de mayo de 1972.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

1015.—31 mayo 3 y 7 junio.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA QUE FUNCIONARA DURANTE EL PRESENTE MES

PRESIDENTE:—Roberto Gómez Collado

VICE-PRESIDENTE:—Profr. Bricio Escalante Q.

1er. SECRETARIO:—Carlos Calderón Gómez

2o. SECRETARIO:—Profra. Ma. Dolores R. de Del Pozzo

Toluca, Méx., a 24 de mayo de 1972.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración tomado en la sesión celebrada el día 31 de marzo de 1972, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, tendrá verificativo el día 13 de junio de 1972, a las 16 horas en el domicilio social de la compañía sito en Alondra y Cañada, Fraccionamiento La Cañada, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, para tratar y resolver la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.—Informe del Consejo de Administración.
- II.—Presentación y aprobación en su caso del Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1971.
- III.—Dictamen del Comisario de la Sociedad respecto de los mismos estados financieros.
- IV.—Resolución sobre la aplicación de resultados obtenidos en el ejercicio citado.
- V.—Elección del Consejo de Administración y del Comisario
- VI.—Asuntos varios.

Los señores accionistas para poder tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán en los términos de la cláusula trigésima cuarta del Estatuto Social, depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en alguna institución de Crédito 24 horas antes a la celebración de la misma.

Atizapán de Zaragoza, 15 de mayo de 1972.

FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, S. A.

Enrique Bremond Peilat.

Presidente.

1014-2.—27 mayo.

SOBRE PUBLICACIONES

Se recomienda a los C.C. Secretarios de Juzgados, Administradores de Rentas, Funcionarios Públicos y demás personas que ordenen publicaciones en este periódico, que envíen dos tantos del texto.

A los insertores de publicaciones pagadas que no reciban los comprobantes que les remiten por correo, se les hace saber que no les serán repetidos o atendida cualquier consulta relacionada con su asunto, si no presentan el comprobante de pago respectivo.

Hacemos también del conocimiento de los insertores, que la administración de la "Gaceta del Gobierno" puede remitir tales comprobantes por servicio de Correo Certificado si mandan el porte postal correspondiente.

LA DIRECCION.

INDUSTRIAS RESISTOL, S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1971

(Expresado en Miles de Pesos)

ACTIVO

PASIVO

CIRCULANTE:		CIRCULANTE:	
Efectivo en Caja y Bancos (Incluye dólares \$199)	\$ 11,944	Préstamos bancarios revolventes, directos y quirografarios (incluye dólares \$4,164)	\$ 55,804
Cuentas y Documentos por Cobrar	162,287	Vencimientos a plazo menor de un año, de la deuda a largo plazo	\$ 12,921
Inventarios	<u>82,910</u>	Cuentas por Pagar a Proveedores	\$ 70,997
Total Activo Circulante	\$257,141	En dólares	<u>41,077</u>
		En moneda nacional	112,074
INVERSION EN CUENTAS CORRIENTES CON COMPAÑÍAS AFILIADAS		Gastos acumulados y Otras Cuentas por Pagar	<u>18,763</u>
		Total Pasivo Circulante	\$199,562
OTROS ACTIVOS		LARGO PLAZO	49,728
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, al Costo,	\$312,054	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	2,850
Menos: Depreciación Acumulada	<u>(137,844)</u>	CAPITAL SOCIAL	
	174,210	Menos: Capital No Exhibido	\$153,492
	<u>\$470,675</u>	PRIMA SOBRE ACCIONES	16,547
		UTILIDADES ACUMULADAS	
		Reservas Legal y de Reinversión	27,463
		Utilidades de Ejercicio Anteriores	17,139
		Utilidad Neta del Año	<u>4,694</u>
			219,335
			<u>\$470,675</u>

Director General

Contralor

Ing. Adolfo Patrón Luján

C.P. Raúl Morelas Oseguera.

1012.-27 mayo.

Gobernador Constitucional del Estado,
Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.
 Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.
 Oficial Mayor de Gobierno,
Lic. ARTURO MARTINEZ LEGORRETA.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Nigromante No. 213

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales, Administrativos y Generales:
Por un año	\$100.00	Palabra por una sola publicación \$ 0.50
Por seis meses	55.00	Palabra por dos publi- caciones \$ 0.75
Por tres meses	30.00	Palabra por tres publi- caciones 1.00
EJEMPLARES:		Balances 300.00
Ejemplar atrasado con precio especial al do- ble, siempre que su precio no exceda de	15.00	Convocatorias y documen- tos similares:
Ejemplar del día que no tenga precio especial	1.00	Por Plano o Fracción..
Ejemplar atrasada que no tenga precio especial	2.00	150.00

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a:	\$175.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género:	300.00 por plana o fracción. Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrados o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de las originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles, después de las 10 Hrs. de los lunes y para las ediciones de los sábados, después de las 10 Hrs. de los jueves.
- DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos, debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

N O R M A S:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que para la localización del acta o las actas, no proporcionen los datos completos, deberán esperar a que se realice la localización del libro y acta donde se encuentra registrada, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia certificada en estos casos, se sujetará también a lo expresado en el punto número Dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.

Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.

CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupa el Departamento.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil, tomando en cuenta las presentes normas.

De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO",

Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.